RESOLUCION N°2023110101
(01 DE NOVIEMBRE DEL 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ASOCIATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual determina que son funciones eséenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución. "y que de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del mismo artículo superar "Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. "De igual manera y acorde a lo establecido en el artículo 314, el alcalde en su calidad de máxima autoridad local y representante legal de la entidad territorial, tiene como función según reza el numeral 2º del artículo 315 Constitucional la de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que el Municipio de Astrea cesar como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes para lograr tales propósitos.

3. Que el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, estable que "El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de desarrollo.

4. Que el Artículo 5to del Decreto 92 de 2017 establece: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

5.Así las cosas se plantea la celebración de un convenio de asociación, con la **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE** identificada con el NIT. N° 900639441-3, con el fin de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL RECONOCIMIENTO Y APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL VIGESIMO SEPTIMO ENCUENTRO FOLCLORICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTIN,**

CELEBRADO DEL EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR, CELEBRADO DEL 9 AL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023", dada la condición de entidades públicas de los intervinientes.

6. Que por lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación; verificándose el cumplimiento de los siguientes requisitos.

6.1. ***La causal que invoca para contratar directamente.***

La modalidad contractual aplicable a la presente contratación es la establecida en el artículo 2 numeral 4) inciso c) de la ley 1150 de 2007, que consagra los contratos o convenios interadministrativos y según la reglamentación de esta modalidad contractual consagrada en el decreto 1082 de 2015, en concordancia con artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, de igual forma se establece como referente normativo de la presente modalidad de selección lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, según el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los contratos interadministrativos se pueden celebrar de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que teniendo en cuenta que el convenio, íntimamente relacionado con la competencia legal y misión institucional del Municipio De Astrea, es procedente la suscripción del convenio interadministrativo.

Por otro lado, la "**LA FUNDACIÓN,**", deberá tener en cuenta que cuando para la ejecución del contrato deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal, tal como lo dispone el tercer inciso del literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007.

6.2 ***El objeto del convenio.***

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL VIGESIMO SEPTIMO ENCUENTRO FOLCLORICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTIN, CELEBRADO DEL 9 AL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023 EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR.".

6.3 ***Actividades a realizar.***

Siguiendo las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo y lo contemplado en el presupuesto oficial, las actividades correspondientes a realizar por parte de la **FUNDACIÓN**. son las siguientes:

1) Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio; esto es, aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyo logístico en el desarrollo de las actividades culturales y artísticas del vigésimo séptimo encuentro folclórico mazorca de oro en honor a San Martin, celebrado del 9 al 13 de noviembre del 2023 en el Municipio De Astrea Cesar, dentro de los plazos y condiciones específicas pactadas,

el cual hace parte integral de los estudios previos. 2).- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento. 3). Las cuentas de cobro o factura presentadas por el asociado deben ser allegadas al Supervisor del convenio, dentro de los términos establecidos. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir un hecho o en caso de hacer víctima de estas, informar a las autoridades pertinentes. 4). Mantener la reserva profesional sobra la información que se den administrada sobra la información del convenio. 5). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando se halla requerido o sean necesarios. 6). Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas. 7). Responder por los impuestos, estampillas y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato. 8). Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al convenio se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia. **Obligaciones de ejecución:** 1) Presentar propuesta formal escrita, que se tendrá como anexo y hará parte integrante del presente convenio. 2)- Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cuando lo solicite el supervisor. 3).- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio. 4). Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio Astrea adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos y el correcto funcionamiento del presente convenio. 5). Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de los particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: Realizar a cabalidad todas las actividades y procesos culturales que se desarrollan en la realización de los eventos denominado como: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL VIGESIMO SEPTIMO ENCUENTRO FOLCLORICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTIN, CELEBRADO DEL 9 AL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023 EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR. Asimismo, se requiere: • Organizar y contratar el personal idóneo y el equipo de trabajo que sea necesario para desarrollar a cabalidad las actividades planteadas en la Minuta del Evento. • Garantizar la normal realización de las actividades (artísticas, culturales). • Elaborar el plan de contingencias para garantizar la seguridad de las actividades. • Prestar los servicios en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. • Cumplir de buena fe el objeto del convenio. • informar

oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. • La fundación se compromete a mantener vigente durante la ejecución del convenio los precios ofertados en la propuesta. • Cumplir las demás obligaciones e informes derivados del estudio de conveniencia, la propuesta presentada de este contrato, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales o reglamentarías vigentes. • Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que se le comunique por parte del supervisor. • Presentar la factura de cobro una vez ejecutado el objeto del convenio. • Presentar oportunamente los pagos al sistema integral de seguridad social. • Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

6.4 ***El presupuesto para la contratación.***

El presupuesto oficial del convenio interadministrativo es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** El cual se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°925 de fecha 25/10/2023, la **FUNDACIÓN** aporta el restante que debe ser mínimo el 30% debidamente detallado en la propuesta económica.

6.5 Condiciones que se exigirá al contratista. Para la celebración del contrato La **FUNDACIÓN** deberá aportar:

- Soportes de idoneidad y experiencia.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Antecedentes Judiciales.
- Certificación de pago de parafiscales.
- Registro Único Tributario.
- certificado de existencia y representación legal.

6.6. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados por cualquier persona interesada, en la página WEB: www.contratos.gov.co SECOP II

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la celebración mediante la modalidad de contratación directa un convenio Social entre el Municipio de Astrea – Cesar y la **FUNDACION ACCION SOCIAL DEL CARIBE** identificada con el NIT N° 900639441-3.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del convenio interadministrativo a celebrar es: **“AUNAR ESFUERSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYO LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL VIGESIMO SEPTIMO ENCUENTRO FOLCLORICO MAZORCA DE ORO EN HONOR A SAN MARTIN, CELEBRADO DEL 9 AL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023 EN EL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR”.**

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial del convenio es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000).**

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de Astrea ubicada en la Carrera 2 # 7-31 Barrio Centro, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/ y en la página web del Municipio http://www.astrea-cesar.gov.co/index.shtml

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto en el SECOP II, e igualmente los estudios previos, el respectivo contrato interadministrativo y el acto de liquidación en su debido momento.

Dada en Astrea - Cesar el primer (01) día de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO
Alcalde Municipal